



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

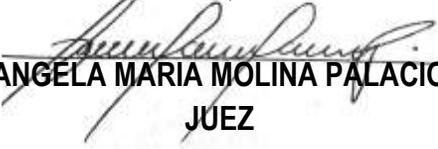
Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021

Radicación No. 110014003031-2019-01073-00

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la sociedad Les Asesoramos SAS, quien representa los intereses de la demandada, actuará por intermedio de la apoderada Lura Katherine Pinzón Agudelo.

Ahora, sobre la solicitud de suspensión, se solicita a las partes adecuar la petición, precisando el periodo total de suspensión, nótese que el art. 161 del CGP prevé debe estipularse un término concreto acordado de común acuerdo por los intervinientes del asunto.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

957692ce56a149d3783d34f21b316476654aab80a194c36ab840300796aebfdf

Documento generado en 31/08/2021 06:22:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 061 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria